



Ley 13755

PENSIONES GRACIABLES

SE ACUERDA A DOÑA FORTUNATA BARRIOS MACHADO

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Acuérdase a la señora Fortunata Barrios Machado una pensión graciable de diez mil pesos (\$ 10.000.00) mensuales.

Artículo 2°.

El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de agosto de 1969.

ALBERTO E. ABDALA
Presidente
José Pastor Salvañach
Secretario

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de agosto de 1969

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO
JORGE SAPELLI
CESAR CHARLONE